GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 571

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que, en la Planta de Personal Administrativo de Instituciones Educativas a cargo de la Secretaria de Educación, mediante Decreto 0122 del 28 de septiembre de 2020 se declaró la vacante definitiva en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 07, asignado a la INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA, ubicada en el Municipio de MARIA LA BAJA - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Dicha vacante definitiva se requiere proveer transitoriamente en atención a la inminente necesidad del servicio.

Que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, debe hacerse de acuerdo con el orden establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. Que luego de revisado el orden de provisión definitivo establecido en el Decreto en mención se observa que no es posible proveerlo definitivamente, por no configurarse ninguna de las situaciones descritas en la evocada norma.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia, entre otros, razón por la cual a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la ley 909 de 2004 y demás normas que la modifiquen o adicionen, se hace necesario que mientras se realiza el proceso de provisión definitiva de los empleos a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permitan la provisión transitoria de los cargos a través del encargo y excepcionalmente del nombramiento en provisionalidad.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar, a través de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, determinó que no existe personal de planta con perfil para cubrir la vacante definitiva del empleo **TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 07,** asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA,** ubicada en el Municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR,** financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que la Secretaria de Educación de Bolívar a través de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos revisó la hoja de vida de la Señora **YENIS TERAN MORA** identificada con la C.C. 28.313.741 y constató que cumple con los requisitos para ser nombrada provisionalmente en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 07,** asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA,** ubicada en el Municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR,** financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Escaneado con CamScanner

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a la señora **YENIS TERAN MORA** identificada con la C.C. 28.313.741 en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 07,** asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CORREA,** ubicada en el Municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Artículo 2. Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación de Bolívar, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 3. Por parte de la Dirección Administrativa de Planta, realícense los trámites de posesión y acreditación de los requisitos legales.

Artículo 4. Para los fines legales y pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

Artículo 5. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2020.

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

Revisó: VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas — Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Willy Escruceria Castro — Director Administrativo Planta (E)
Elaboró: Didier Flórez Martínez — P.U. (E) Planta de Personal

Escaneado con CamScanner